



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

	DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012
ejercio de co	administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del cio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, nformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información a Gubernamental.
de jun Tiburó Marco José / Secret	o las 11:00 horas del día viernes 08 de diciembre de 2012, se encuentran reunidos en la sala atas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina on, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; Arturo Martínez Lara, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace en su carácter de tario Técnico; y José Alfredo López Arregui, Titular del Órgano Interno de Control en la sión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal
Inspec Rosete Subdir Moren	invitados se encuentran presentes los CC. Rigoberto García Soto, Director General de cción y Vigilancia, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, José Manuel e González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Elizabeth Cota Quiñonez, rectora de Administración, Pesquera y Acuícola del Pacífico y Tatiana Teresita Aguayo o, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico
	DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS
1.	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
II.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019812, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada
III.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019912, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada
IV.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020612, turnada a la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada
V.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021412, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada
VI.	Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021612, turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada
VII.	Análisis del Recurso de Revisión número RDA 4324/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700020912





VIII.	I. Análisis del Cumplimiento a la Resolución del Pleno, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700008812					
IX.	Asuntos generales					
da la b Décima Arturo I pasar I lectura miembr	ura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la a Segunda Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. José Martínez Lara, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y ista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los ros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba animidad.					
Se april	Acuerdo Cl12SO.07.12.12.I ueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.					
II. Anál turnada	isis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019812, a a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y miento Pesquero y Acuícola					
a la info especie enero d	de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso primación número 0819700019812, que en esencia dice: "Capturas mensuales de todas las si de la pesca ribereña (o artesanal) y de la Sardina en la localidad de Mazatlán, desde la 2005 hasta septiembre de 2012. ¿Cuántas lanchas operan actualmente en la pesca a?"					
número Evaluac Unidad A de pesc relación	guido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta DGPPE271112/001018 de la Dirección General de Planeación, Programación y ión, que en esencia dice: "Sobre el particular, le envío la información disponible en esta Administrativa, consistente en: producción de embarcaciones menores por especie y oficina a, correspondiente a la localidad de Mazatlán, Sinaloa, durante el período 2005-2012. En a la demás información requerida, le comento que después de una búsqueda exhaustiva rchivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos"					
Asimismo el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPADAPA/28112012-V/3726 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, únicamente tiene el registro de las personas físicas y/o morales que ostentan un título de permiso de pesca comercial, en ese sentido le comunico que en la localidad de Mazatlán existen 707 lanchas que son amparadas con un permiso de pesca comercial para embarcaciones menores. Por lo que se declara la inexistencia de la información en esta Dirección"						
Infraestro oficio nú	guido, se da lectura al oficio número DGI/001009/281112 de la Dirección General de uctura, oficio número 612.12/0813 de la Dirección General de Organización y Fomento, mero DGIV/03444/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, ra la inexistencia de la información solicitada					
En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.						





Acuerdo CI12SO.07.12.12.II

Se confirman las respuestas otorgadas por las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al número de lanchas que operan actualmente en la pesca ribereña, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: ------

Acuerdo Cl12SO.07.12.12.III

Se confirma la inexistencia de permiso para descargar en puertos extranjeros y transborda especies capturadas por embarcaciones de bandera mexicana, así como la existencia de infracciones en términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para la embarcación Atún VI, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. En relación con la certificación TIF, no es competencia de esta Comisión Macional,





por lo que se sugiere al solicitante, remitir dicha información al SENASICA, lo anterior con base en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700020612, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA/06122012-V/3878 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General y la Subdelegación de Pesca en el Estado de Baja California no han otorgado ningún título de permiso de pesca comercial para embarcaciones menores para Curvina Golfina (Cynoscion Othonopterus). Por lo que se declara la inexistencia de la información en esta Dirección..."-------

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. ------

Acuerdo CI12SO.07.12.12.IV

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021412 turnada a la Unidad de Administración.-----





En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. ------

Acuerdo Cl12SO.07.12.12.V

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021612 turnada a las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada,





aprueba	0	SIM	lliente	acuerd	0

Acuerdo CI12.SO.07.12.12.VI

Se confirman las respuestas otorgadas por las Direcciones Generales de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al presupuesto para implementar las vedas en el período 2011, se confirma la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis del Recurso de Revisión número 4324/12, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700020912, turnado a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: "...La respuesta de la Conapesca a la solicitud de información que le formulé, para efectos prácticos una negativa, misma que carece de debida fundamentación y motivación al tenor de los siguientes argumentos. 1. Por principio de cuentas es falsa la estimación de la Conapesca en el sentido que no es competente para dar respuesta a la solicitud de información que le formulé. Justamente, pues esta versa, grosso modo, sobre estudios y acciones que ha realizado en torno a la mortandad por causas de pesca de la tortuga amarilla (quelonios), y para lo cual sí tiene competencia y concurrencia con autoridades ambientales..."-----

Asimismo, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/03449/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...Al respecto, se informa que de una búsqueda exhaustiva realizada en nuestros archivos, se desprende que con base y para fines de lo dispuesto en los artículos 4º., fracción XLIII, y 9º., fracciones II y V, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la SAGARPA por conducto de la CONAPESCA a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a partir del presente año ha venido tomando participación, en coordinación con la Secretaría de Marina – Armada de México (SEMAR), la PROFEPA, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP) y el Fideicomiso Fondo para la Protección de Recursos Marinos (FONMAR), en el Subprograma de Inspección y Vigilancia Pesquera para la protección de la tortuga amarilla o caguama (Caretta caretta) en el Golfo de Ulloa, municipio de Comondú, Baja California Sur, el cual en su primera fase de implementación correspondiente al periodo marzo - septiembre de 2012, ha alcanzado los siguientes resultados..."





En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis del Recurso de Revisión emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo. -

Acuerdo Cl12.SO.07.12.12.VII

Se confirman las respuestas otorgadas por las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola e Inspección y Vigilancia. Lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. Análisis de la Resolución del Pleno RDA 2175/12, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700008812, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.————————————————————————————————————
En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la Resolución del Pleno que emite el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto al Recurso de Revisión número RDA 2175/12, en la cual, se instruye a la CONAPESCA para que se entregue al recurrente, versiones íntegras de los reportes de pesca en zona prohibida, elaborados en el año 2011, con el SISMEP
Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/03465/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "anexo encontrará copia de la versión íntegra de los 329 reportes de pesca en zona prohibida elaborados en 2011, derivados del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP)"
En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.

Acuerdo Cl12.SO.07.12.12.VIII

Se confirma la desclasificación de los datos reservados en los reportes de pesca en zona prohibida elaborados en el año 2011, derivados del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por haberse extinguido las causas que dieron origen a su clasificación como información reservada. Asimismo, se confirma entregar en copias simples los 329 reportes de pesca en versión íntegra, una vez que el solicitante haya comprobado haber cubierto el pago de los derechos respectivos, lo anterior con fundamento legal en artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Gubernamental.

IX. Asuntos Generales	 5° 40° 40° 40° 10° 10° 40° 40° 40° 40° 40° 40° 40° 40° 40° 4





ATENTAMENTE MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

SECRETARIO TECNICO

C. MARCO ANTONIO DEL GARMEN VÉLEZ

C. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ LARA

TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONÁPESCA

C. JOSE ALFREDO LÓPEZ ARREGUI